



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 250-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 250-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 07 de junio de 2021. Las 14h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

- a) Escrito en una (01) foja enviado electrónicamente por la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77.
- b) Oficio No. TCE-PGR-JA-039-2021 de 04 de junio de 2021, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el expediente íntegro de la causa 248-2021-TCE en tres (03) cuerpos, en doscientas sesenta y uno (261) fojas.

I. ANTECEDENTES:

1. El 13 de mayo de 2021, a las 09h51 se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos doscientos treinta y siete (237) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar mediante el cual, interponen una denuncia contra la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77; así como en contra del señor Danilo Fernando García García, aportante principal de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77. (Fs.1 a 247).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 250-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de mayo de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 248- 250).

3. El 13 de mayo de 2021, a las 16h24, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, la causa 250-2021-TCE, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco. (F.251).

4. El 21 de mayo de 2021 a las 17h00, este juzgador **ADMITIÓ A TRÁMITE** la presente causa y dispuso:

“(...) PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados a los denunciados:

- *Licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, calles Sucre y Chimborazo, referencia a una cuadra del parque y del mercado, cantón San José de Chimbo.*
- *Señor Danilo Fernando García García, aportante principal de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, calles 3 de Marzo y Olmedo, frente a la plaza la Merced, casa color vino COMERCIAL KARINA, cantón San José de Chimbo.*

Se recuerda a las partes procesales que la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la reforma al Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenido en el Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el Suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una presunta infracción que deviene de las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” su tramitación y resolución solo serán los días hábiles.

TERCERO: *Señálese para el jueves 10 de junio de 2021 a las 11h00, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: *La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 31 a 36 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*

QUINTO: *Hágase conocer a los denunciados: Licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77; y, al señor Danilo Fernando García García, aportante principal de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la Audiencia Oral Única de Prueba y Juzgamiento; d) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, e) Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.*

SEXTO: *El ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Se les recuerda a las partes procesales que los documentos en copias simples no constituyen prueba.*

SÉPTIMO: *Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple, en formato digital, del expediente.*

OCTAVO: *Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

***NOVENO:** Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el jueves 10 de junio de 2021 a las 11h00, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.(...)*”.

5. El 27 de mayo de 2021 a las 15h09, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el oficio No. 077-2021-KGMA-ACP de 27 de mayo de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, que contiene la causa 249-2021-TCE.

6. El 27 de mayo de 2021 a las 16h22, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el oficio No. TCE-FMB-PPP-097-2021 de 27 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, que contiene la causa 254-2021-TCE.

7. El 27 de mayo de 2021 a las 16h35, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el oficio 078-2021-KGMA-ACP de 27 de mayo de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, que contiene la causa 251-2021-TCE.

8. El 28 de mayo de 2021 a las 09h27, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el oficio TCE-PGR-JA-035-2021 de 28 de mayo de 2021, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, que contiene la causa 252-2021-TCE.

9. El 28 de mayo de 2021 a las 11h37, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el oficio TCE-JVLL-SR-2021-049-O de 28 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, que contiene la causa 253-2021-TCE.

10. El 31 de mayo de 2021 a las 09h00, este juzgador dispuso:

*“(...)**PRIMERO:** De la revisión de los expedientes 249-2021-TCE; 254-2021-TCE; 251-2021-TCE; 252-2021-TCE; y, 253-2021-TCE, que contienen los escritos mediante los cuales se presentan las denuncias contra la licenciada Lorena del Carmen Armijos*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77; y, de los aportantes principales de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77 señores: Milton Orlando Bosquez Verdezoto; Nervo Amado Montero Montero; Ángel Neicer Vargas Mendoza; y, Manuel Mesías Allan Baño se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 250-2021-TCE; dado que las causas se refieren a denuncias formuladas contra la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en la provincia de Bolívar, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” y de los aportantes principales de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77 señores: Milton Orlando Bosquez Verdezoto; Nervo Amado Montero Montero; Ángel Neicer Vargas Mendoza; y, Manuel Mesías Allan Baño. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 249-2021-TCE; 254-2021-TCE; 251-2021-TCE; 252-2021-TCE; 253-2021-TCE a la causa 250-2021-TCE, por lo cual, en adelante a esta causa se la identificará con el número: 250-2021-TCE ACUMULADAS.

SEGUNDO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **NOTÍFIQUESE** con el contenido del presente auto y copias en formato digital, de las denuncias y anexos presentados a:

- *La licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, calles Sucre y Chimborazo, referencia a una cuadra del parque y del mercado, cantón San José de Chimbo.*
- *Señor Danilo Fernando García García, aportante principal de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, calles 3 de Marzo y Olmedo, frente a la plaza la Merced, casa color vino COMERCIAL KARINA, cantón San José de Chimbo.*

TERCERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados a los denunciados:

- *Señor Milton Orlando Bosquez Verdezoto, aportante principal de de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, Parroquia San Sebastián, calle Erculado Domínguez, salida a San Miguel, casa de una planta color celeste, en el cantón Chimbo.*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- *Señor Nervo Amado Montero Montero, aportante principal de de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, Parroquia La Magdalena calle Chimbo, cantón Chimbo.*
- *Señor Ángel Neicer Vargas Mendoza, aportante principal de de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, Parroquia La Magdalena calle Chimbo frente al parque central de la Magdalena, oficina Junta Parroquial, cantón Chimbo.*
- *Señor Manuel Mesías Allan Baño, aportante principal de de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, Veintimilla y Manuel Oquendo “Ferretería El Clavito”.*

Se recuerda a las partes procesales que la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la reforma al Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenido en el Registro Oficial suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una presunta infracción derivadas de las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” su tramitación y resolución solo serán los días hábiles.

CUARTO: *Señálese para el jueves 10 de junio de 2021 a las 11h00, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.*

QUINTO: *La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 31 a 36 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*

SEXTO: *Hágase conocer a los denunciados: Licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77; y, a los señores: Danilo Fernando García García, Milton Orlando Bosquez Verdezoto; Nervo Amado Montero Montero; Ángel Neicer Vargas Mendoza; y, Manuel Mesías Allan Baño aportantes principales de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77 que, de conformidad con lo dispuesto en el*



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la Audiencia Oral Única de Prueba y Juzgamiento; d) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, e) Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SÉPTIMO: *El ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Se les recuerda a las partes procesales que los documentos en copias simples no constituyen prueba.(...)"*

11.- El 02 de junio de 2021 a las 11h15, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, la impresión del correo electrónico recibido desde la dirección de correo electrónico: l_armijos@yahoo.com que pertenece a la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77 en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, que contiene un (01) archivo: con el título: “**solicitud de Defensor Publico.docx**”, que una vez descargado se evidencia que es un escrito en una (01) foja, sin firma pero como remitente consta el nombre “**Lorena del Carmen Armijos Moncayo CC. 0201309465**”, mediante el cual solicita textualmente:

*“(...) Yo, Lcda. Lorena del Carmen Armijos Moncayo, al haber sido citada por el Tribunal a fin de que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar el día **jueves 10 de junio de 2021 a las 11h00** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral con sede en la ciudad de Quito; por lo que a fin de contar con una defensa técnica especializada en materia electoral; me apego a lo establecido en el Art. 191 de la Constitución de la República del Ecuador, solicito de la manera más comedida se notifique a al Defensoría Pública para que me asista con un Defensor Público en el día y hora señalador. (sic)(...)”*

12.- El 04 de junio de 2021 a las 11h33, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el oficio TCE-PGR-JA-039-2021 de 04 de junio de 2021, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, que contiene la causa 248-2021-TCE.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO**:

PRIMERO: De la revisión del expediente 248-2021-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77; se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 250-2021-TCE (ACUMULADAS); dado que la causa se refiere a la denuncia formulada contra la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en la provincia de Bolívar, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 248-2021-TCE a la causa 250-2021-TCE, por lo cual, en adelante a esta causa se la identificará con el número: **250-2021-TCE ACUMULADAS**.

SEGUNDO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **NOTÍFIQUESE** con el contenido del presente auto y copias en formato digital, de las denuncias y anexos presentados a:

- La licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77.
- Señor Danilo Fernando García García, aportante principal de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, calles 3 de Marzo y Olmedo, frente a la plaza la Merced, casa color vino COMERCIAL KARINA, cantón San José de Chimbo.
- Señor Milton Orlando Bosquez Verdezoto, aportante principal de de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, Parroquia San Sebastián, calle Erculado Domínguez, salida a San Miguel, casa de una planta color celeste, en el cantón Chimbo.
- Señor Nervo Amado Montero Montero, aportante principal de de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, Parroquia La Magdalena calle Chimbo, cantón Chimbo.
- Señor Ángel Neicer Vargas Mendoza, aportante principal de de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Bolívar, Parroquia La Magdalena calle Chimbo frente al parque central de la Magdalena, oficina Junta Parroquial, cantón Chimbo.

- Señor Manuel Mesías Allan Baño, aportante principal de de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, Veintimilla y Manuel Oquendo “Ferretería El Clavito”.

TERCERO: En atención al pedido de la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia para que sea la defensa técnica de la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, y remítase copia simple, en formato digital, del expediente.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en las direcciones de correo electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec.

4.2 A la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77 en el correo electrónico: l_armijos@yahoo.com.

QUINTO: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

